



INFORME

Teniendo en cuenta la Ley N.º 5.282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, específicamente el Artículo 8º Regla general. Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: inc. j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental.

En este sentido, se informa que en el mes de noviembre se han suscrito los siguientes convenios y/o acuerdos:

1. A los 13 días del mes de noviembre “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DEQUENÍ, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Y LA EMPRESA YAGUARETE RECICLAJE - RECICLADORA DEL ESTE S.A (REDESA)”, el cual se adjunta al presente informe.
2. A los 29 días del mes de noviembre “ACUERDO ESPECÍFICO VI DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA (SNC) Y LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA (SGC)”, el cual se adjunta al presente informe.



M^{te}. SANDRA HAURÓN
Secretaria General
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Asunción, 19 de diciembre 2024.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FUNDACIÓN DEQUENÍ, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
(DINAPI) Y LA EMPRESA YAGUARETE RECICLAJE - RECICLADORA DEL ESTE S.A.
(REDESA)**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2024, se reúnen por una parte, la **FUNDACIÓN DEQUENÍ**, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia N° 1757, km. 9, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por la **Sra. MELANIE RECKZIEGEL**, en su carácter de Directora Ejecutiva, en adelante DEQUENI, designada en el cargo según Acta n.º 16/2024 de la Reunión de Consejo de la Fundación Dequeni; de otra parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, con domicilio en la calle Avda. España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, en su calidad de Directora Nacional, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 de fecha 17 de agosto de 2023, en adelante DINAPI y de otra parte, la **RECICLADORA DEL ESTE S.A. (REDESA)**, con R.U.C. N° 80029413-0, con domicilio en la Avenida España N° 303 casi Sacramento, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Sr. ANDREAS NEUFELD**, en su calidad de Presidente del Directorio, electo según Acta de Asamblea N° 37 de fecha 25 de abril de 2024, y la **Sra. GLADYS TALAVERA BAREIRO**, en su carácter de Apoderada, con firma conjunta con el presidente del Directorio, según registro notarial 940 del 29 de diciembre de 2022, en adelante REDESA; denominadas en su conjunto las "Partes".

MANIFIESTAN:

Que, **DEQUENÍ** promueve la superación de la pobreza de los niños, niñas, adolescentes y sus familias a través de una corriente solidaria, contribuyendo al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes a través del mejoramiento de la calidad educativa.

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 4798/12 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de convenio con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En el artículo 6 se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Que, **REDESA** impulsa la cultura del reciclaje mediante una economía circular sostenible y sustentable, potenciando el reciclaje de papeles y cartones a través de programas y alianzas, dignificando el trabajo de los recolectores para la inclusión socioeconómica, en un marco de condiciones dignas de trabajo, responsabilidad social y promoción de la cultura de reciclaje.

Por lo expuesto, las Partes suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

LYG

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) DEQUENI se compromete a:

1. Aceptar los materiales mencionados para posteriormente venderlos a REDESA, industria nacional dedicada al reciclaje de los papeles, para obtener fondos para el cumplimiento de sus fines.
2. Coordinar con REDESA el retiro de los papeles de la DINAPI a partir de la cantidad mínima de 250 kg para minitrucks y 1.500 kg para camión.
3. Entregar a la DINAPI un reporte contra entrega y un resumen anual, detallando en el mismo la cantidad total en kilogramos de materiales entregados y el impacto Social-Ambiental generado por el reciclaje
4. Ofrecer a la DINAPI el siguiente retorno de marca:
 - Mención de marca en memoria anual de DEQUENI.
 - Charla sobre el reciclaje y cartones.

b) REDESA se compromete a:

1. Retirar de forma periódica del local de la DINAPI la totalidad de los papeles en desuso de carácter "no confidencial" o que no tengan valores secundarios o históricos en carácter de evidencia testimonial o informativos, en el marco de la campaña "Reciclando para la Educación".
2. Asumir los gastos de retiro y transporte de los papeles desde el local de la DINAPI hasta su destino final.
3. Continuar con la promoción de las buenas prácticas en el manejo de residuos sólidos, especialmente del reciclaje de papeles y cartones en las oficinas de la DINAPI.
4. Comunicar por escrito a la DINAPI la nómina de los transportistas debidamente autorizados e identificados para recibir y retirar los papeles, así como para suscribir toda documentación requerida al respecto.
5. Dar en comodato a la DINAPI, quien acepta, un (1) contenedor de polietileno de alta densidad, en adelante designado como "el contenedor" con las siguientes características: construido en chapa de acero normalizada, en espesor general 2,60 mm, con refuerzos estructurales; laterales y tapas (2) con nervaduras especiales (punta de diamante) que les otorgan mayor resistencia; borde superior reforzado en hierro planchuela de 3,1/2" x 1/2", sobre el que van soldados los pernos de giro en hierro redondo sea 1045 y las manijas de tiro; montado sobre cuatro (4) ruedas giratorias con banda de rodamiento de poliuretano especial de alta resistencia (adiprene). Características mecánicas de alto nivel con 6 asas de manipulación integradas, tapón de vaciado. Los accesorios metálicos están protegidos contra la corrosión, por un proceso de galvanizado en caliente. Con cuatro ruedas con banda de rodadura de caucho de 200 mm de diámetro, que facilitan su desplazamiento, dos de las cuales incorporan freno de seguridad que inmovilizan al contenedor.
6. Entregar a la DINAPI el contenedor objeto de este Convenio de Donación, en óptimas condiciones de uso (como el que recibe oportunamente lo constató) comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones al término del presente Convenio, salvo los deterioros ocasionados por el buen uso y goce convenido o regular, y por el transcurso del tiempo.

- 
7. Correr con los gastos del traslado de contenedor hasta el local de la DINAPI.
 8. Verificar el estado del contenedor, cuya frecuencia deberá ser realizada cada mes.
 9. Asumir todo gasto o pago que deba ser destinado a la reparación del contenedor, en los talleres que REDESA determine, compra de repuestos o por desperfectos mecánicos, producidos durante la vigencia de este convenio.
 10. Realizar verificaciones periódicas del estado del contenedor. A este efecto, la DINAPI se compromete a poner a disposición de REDESA el contenedor objeto de este convenio. El incumplimiento de esta obligación o la constatación por parte de los técnicos y/o mecánicos de REDESA del uso inadecuado o incorrecto del contenedor, faculta a ésta a rescindir este convenio y solicitar la entrega del contenedor.

c) La DINAPI se compromete a:

1. Donar los papeles a DEQUENI, para que ésta pueda entregarla en venta a REDESA.
2. Entregar los PAPELES solo a los transportistas autorizados por REDESA para el efecto, los cuales deberán identificarse previamente.
3. Apoyar la campaña “Reciclando para la Educación” a través de la donación de los papeles dentro de sus oficinas y dependencias.
4. En caso de no lograr la cantidad mínima de retiro de los papeles, podrá acercarlos a cualquiera de los centros de compra de REDESA; en el Este del país: Ciudad del Este y Pdte. Franco; en la zona Metropolitana: Villa Elisa, Limpio, Luque y Asunción (Artigas, Mercado 4, Abasto). En el caso de contar con la cantidad mínima requerida de los papeles, coordinará su retiro con DEQUENI.
5. Controlar los papeles entregados. Si dentro de los mismos existieren documentos cuya destrucción y reciclaje no fue autorizado por la DINAPI, éste asume toda la responsabilidad por la destrucción de los mismos. En este caso DEQUENI no tendrá responsabilidad ni obligación alguna.
6. Reconocer en forma expresa que el contenedor es de exclusiva propiedad de REDESA y que la recibe en comodato gratuito.
7. Colocar el contenedor dentro del predio de la DINAPI, a fin de que los funcionarios depositen en los mismos los papeles y cartones en desuso, quedando prohibido darle otro destino.
8. No conceder a terceros el uso del contenedor o subarrendar los derechos emergentes de este convenio, sin el consentimiento por escrito de REDESA.
9. Limitarse al uso y goce convenidos, aunque el diverso empleo no causare perjuicio a REDESA.
10. Conservar el contenedor en buen estado y responder del daño o deterioro que se causare por su dolo, culpa, o por el hecho de terceros.
11. Instruir al personal de la oficina sobre el cuidado y conservación del contenedor e informar a REDESA, en la brevedad posible, si durante el convenio se manifestare un vicio, daño o perjuicio del contenedor que hiciere necesario adoptar medidas para protegerla contra peligro antes imprevisto, como también cuando un tercero se arrogare un derecho sobre él. Si la DINAPI omitiere dar el aviso correspondiente, responde por el daño producido al contenedor.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación Interinstitucional que estará integrada por representantes de las Partes,

 pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

DEQUENI designa como punto de enlace a la Sra. Nicol Telles, Ejecutiva de Empresas Solidarias.

DINAPI designa como punto de enlace al Sr. Jesús Daniel Haurón Machuca, Director de Administración de Proyectos.

REDESA designa como punto de enlace al Sr. Adolfo Benítez, Gerente de Sostenibilidad.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de convenios y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Cualquier modificación de este convenio o de su anexo, deberá ser acordada por escrito.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las Partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de tres años, pudiendo renovarse por un periodo similar, previo acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60), días, estando vigente las prestaciones que corresponden a cada parte hasta la fecha de la efectiva rescisión. En este caso, la rescisión no generará responsabilidad alguna entre las partes.

DECIMA PRIMERA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones emergentes de este Convenio Marco, total o parcialmente, salvo que medie acuerdo expreso, previo y por escrito de las partes con la cesión que se pretende realizar.

DECIMA SEGUNDA: DE LA FUERZA MAYOR

En caso de que el incumplimiento del presente acuerdo se torne imposible por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las partes quedan eximidas de las obligaciones en el presente instrumento, hasta tanto cesen las causas que los originaron.

DECIMA TERCERA: DECLARACIONES

Las partes declaran que no tienen impedimento legal alguno para la implementación de este Convenio Marco.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas entre las mismas. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito, para que sea válido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales y judiciales de lo pactado en el presente Convenio Marco, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE DOCUMENTO EN (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA FECHA Y LUGAR INDICADOS EN EL PRESENTE.


Melanie Reckziegel
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN DEQUENÍ


Andreas Neufeld Toews
Director
REDESA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL PARAGUAY** | **Abg. Claudia Franco Quevedo**
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py
DINAPI


Gladys Talavera Bareiro
Apoderada
REDESA

ACUERDO ESPECÍFICO VI DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC) Y LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA (SGC)

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, en adelante denominada la "DINAPI", con domicilio en la Avda. España n.º 323 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, señora **CLAUDIA LORENA FRANCO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 47 del 17 de agosto del 2023; la SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, en adelante la "SNC", con domicilio en Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia, representada en este acto por la Ministra-Secretaria Ejecutiva, señora **ADRIANA ORTIZ SEMIDEI**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 43 de fecha 17 de agosto del 2023 y las SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA, en adelante las "SGC", integrada por AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA), SOCIEDAD DE GESTIÓN DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY (SGP) y la ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES (AIE PARAGUAY), representadas en este acto por el señor **OSCAR PÉREZ NOGUERA**, con C.I. N.º 379.761, en su calidad de presidente de AIE PARAGUAY, con domicilio en Hernandarias 749 e/ Eduardo Víctor Haedo y Humaitá de la ciudad de Asunción; resuelven suscribir el presente Acuerdo Específico VI de Cooperación Interinstitucional, en el marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que la DINAPI ha firmado con ambas entidades. DINAPI, SNC Y AIE PARAGUAY, en adelante conjuntamente denominadas las PARTES,

MANIFIESTAN

- I. Que, la DINAPI, conforme a la Ley n.º 4798/12 que dispuso su creación, tiene por objeto la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de Propiedad Intelectual (PI) de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Nacional, las leyes especiales que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscritos y ratificados por la República del Paraguay.

Asimismo, es el órgano administrativo encargado de velar por la aplicación del Plan Nacional de Propiedad Intelectual, aprobado por Decreto n.º 7132/17, en cuyo Eje Estratégico 2º "Conciencia Social de la Importancia de la PI como instrumento de Desarrollo" señala a la DINAPI, junto con otras instituciones del gobierno, como responsable de alcanzar.

- II. Que, la SNC es la institución rectora de las políticas culturales del Paraguay, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley 3051/06 "Nacional de Cultura", encargada de promover el respeto a la diversidad, la creación e innovación de las artes, así como de garantizar la participación e inclusión, protegiendo la cultura material e inmaterial, rescatando nuestra historia, costumbres, tradiciones y elementos identitarios en todo el territorio Nacional e Internacional.

A través de la SNC, desde el año 2014 el Paraguay es miembro activo del Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS, programa multilateral de cooperación Internacional enmarcado dentro del Espacio Cultural Iberoamericano de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), dedicado exclusivamente a las artes musicales.

Con el fin de potenciar la profesionalización y el mercado de trabajo del sector musical la SNC y las sociedades de gestión APA, AIE y SGP, firmaron un Memorándum de Entendimiento para formar parte del Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS, como miembros activos aliados a la SNC, de todo lo cual se puso a conocimiento de la DINAPI por nota SNC N.º 257/2021, recibida en fecha 26 de Mayo de 2021.

- III. Que, las SGC, para el cumplimiento de sus objetivos, están legalmente capacitadas para celebrar todo tipo de acuerdos y convenios, y que para lograr sus fines tienen un patrimonio propio, que de conformidad con sus estatutos, se conforma, entre otros recursos, por las cuotas que abonan sus socios, legados o donaciones realizadas por cualquier persona física o jurídica, pública y/o privada, nacional y/o extranjera, bienes, muebles e inmuebles que posea, entre otros que cualquier título ingresen a las SGC.

A fin de mantener la calidad de miembro activo dentro de IBERMÚSICAS, y en atención a la renovación automática del acuerdo firmado con las SGC, la SNC ha solicitado a la DINAPI, a través de la Nota SNC/SG N° 1011/2024 que autorice a las SGC la transferencia de USD 50.000 (cincuenta mil dólares americanos) correspondiente al pago de la membresía de Paraguay del año 2024, con fondos provenientes del 20% de la Remuneración compensatoria por copia privada, conforme el Decreto 4212/15.

- IV. Que, AIE PARAGUAY ha sido designada por sus pares, las Entidades de Gestión Colectiva, como entidad administradora de los montos percibidos en concepto de Remuneración Compensatoria, previsto en el Capítulo IV de la Ley N° 1328/98 “De Derechos de Autor y Derechos Conexos” y reglamentado por Decreto N° 4212/15 y su ampliatoria el Decreto N° 1925/19, por todo lo cual la DINAPI ha designado a AIE PARAGUAY para el cumplimiento de tal fin por Resolución/RG/N° 21/15.
- V. Que, la Dirección Nacional de DINAPI, ha requerido el parecer de la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, la que a través del Memorandum DGDAC n.º 380/2024 puso de manifiesto su visto bueno sobre la base de los argumentos esgrimidos en el mismo, y concluyendo que: “esta Dirección General considera que el pedido de apoyo económico e institucional encuentra sustento... en el Programa de Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual. Por último, consideramos relevante destacar que el apoyo económico para la realización de este programa denominado IBERMÚSICAS se encuentra alineado al Plan Nacional de Propiedad Intelectual... que incluye objetivos como “Creación y Difusión de contenidos de PI para los distintos actores del sistema”, “Revalorización de la identidad Nacional y posicionamiento del Paraguay como País de Creadores” y promueve el fomento de las industrias creativas. Por lo tanto, consideramos viable otorgar el respaldo solicitado, suscribiendo el convenio específico pertinente, quedando la decisión final bajo la competencia de la Dirección Nacional”.

Por consiguiente, conforme a las manifestaciones precedentemente enunciadas, LAS PARTES, celebran el presente Acuerdo Específico VI de Cooperación Interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.

La DINAPI, a pedido de la SNC con el respaldo de las SGC, autoriza la contribución financiera de UDS 50.000 (cincuenta mil dólares americanos) provenientes de los fondos conformados por la remuneración compensatoria por copia privada previstos en el artículo 10 inc. 2 del Decreto N° 4212/15, que será destinada al pago de la membresía de Paraguay al Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS, de la Secretaría General Iberoamericana y a través de ello, promover el respeto y la protección de los Derechos Intelectuales, en particular de los Derechos de Autor y Derechos Conexos. La contribución financiera será transferida por AIE Paraguay a la siguiente cuenta bancaria:

Titular:	SEGIB - IBERMUSICAS
Número de cuenta – Caja de ahorro en dólares:	22554301
Banco beneficiario final:	BBVA
Sucursal:	Casa Central
Dirección del banco:	25 de Mayo 401
Ciudad y país:	Montevideo, Uruguay

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS SGC.

Las SGC, a través de AIE PARAGUAY, deberán presentar ante la DINAPI el comprobante de transferencia bancaria emitido por el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS.

TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento del presente Acuerdo Específico, la DINAPI, la SNC y las SGC, cooperarán a través de sus respectivos representantes designados que, en caso de la SNC será la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales (titular), y la Dirección de Economía Cultural (suplente), por

parte de la DINAPI, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos (titular) y la Dirección General de Asesoría General y Estrategia Institucional (suplente) y por las SGC, el Secretario del Consejo Directivo (titular) y el Director General (suplente) de AIE PARAGUAY. Los mismos podrán solicitar informes, establecer comunicaciones, remitir notas, entre otras facultades, durante la vigencia del presente acuerdo específico, velando por la transparencia absoluta del proceso y la ejecución correcta de los fondos destinados al mismo. Las personas designadas conformarán una coordinación interinstitucional quienes trabajaran en conjunto para el mejor logro del proyecto.

CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Siendo la DINAPI, la SNC y las SGC entidades independientes, la DINAPI permanecerá totalmente liberada de toda responsabilidad respecto del destino que otorguen efectivamente a la contribución. No obstante, la DINAPI manifiesta que ha tenido en cuenta como condición esencial para realizar la contribución, el destino de la misma y la finalidad señaladas en la nota de solicitud.

QUINTA: VIGENCIA DEL ACUERDO

Este acuerdo entrará en vigencia desde el día de su firma, y permanecerá vigente hasta el 20 de diciembre del 2024 fecha en la que vencerá sin necesidad de notificación alguna.

SEXTA: TRANSPARENCIA.

En atención a la transparencia de su gestión, la DINAPI podrá hacer público el contenido del presente acuerdo o el monto de la contribución comprometida por la DINAPI, por lo que las SGC y la SNC autorizan la divulgación antes citada.

SÉPTIMA: VISIBILIZACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que durante la participación paraguaya en el programa IBERMUSICAS la SNC deberá mencionar la contribución realizada por la DINAPI, en favor de SGC y la SNC, para lo cual podrán utilizar el logo de la DINAPI, así como la DINAPI podrá socializar y compartir a través de sus redes sociales y su página web el desarrollo del programa.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES declaran celebrar el presente convenio específico según las reglas de la buena fe y de intención común, y, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este acuerdo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo, en un plazo no mayor a 30 días.

En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, LAS PARTES se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, LAS PARTES firman el presente ACUERDO ESPECÍFICO VI, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 29 días del mes de noviembre de 2024.


Oscar Pérez Noguera
Presidente AIE
SGC
GOBIERNO DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional
www.dinapi.gov.py
Directora Nacional
DINAPI
Adriana Ortiz Semidei
Ministra- Secretaria Ejecutiva
SNC